

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín
Administrativo
Núm. 4691

ORDEN EJECUTIVA
DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO
DE PUERTO RICO

CREANDO UNA JUNTA REVISORA DE DISEÑO PARA
EL SECTOR DEL CONDADO

- POR CUANTO: El Sector de El Condado es el principal centro turístico del país, actualmente con más de 3,000 habitaciones de hotel, representando un 46 por ciento de todas las habitaciones hoteleras de Puerto Rico.
- POR CUANTO: Durante los últimos años El Condado ha venido confrontando los problemas que resultan del acelerado crecimiento económico y proceso de desarrollo, tales como rótulos y anuncios no apropiados al sector, barras y cafetines no apropiados y generadores de conflictos, estructuras temporeras y falta de estacionamientos. El Condado ha venido perdiendo el balance que mantenía entre su zona residencial, comercial y turística.
- POR CUANTO: Como respuesta a la pérdida de este balance, la Junta de Planificación de Puerto Rico preparó y adoptó un Reglamento de Zonificación Especial para El Condado, el 21 de mayo de 1986.
- POR CUANTO: La importancia de El Condado, su condición turística y su intensidad de desarrollo residencial y comercial le hace merecer una atención especial para controlar la calidad del diseño en sus estructuras, en adición a las normas establecidas en el nuevo Reglamento de Zonificación Especial de El Condado.
- POR TANTO: Yo, Rafael Hernández Colón, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de la autoridad que me confiere la Ley, **ORDENO** la creación de una Junta Revisora de Diseño, la cual será adscrita a la Administración de Reglamentos y Permisos para evaluar los elementos visuales de toda construcción nueva, remodelación y/o renovación de estructuras existentes, rotulación, uso de materiales, colores, arquitectura paisajista, etc., de todos los proyectos propuestos en el área incluida en el sector de El Condado. En específico, la Junta deberá garantizar los siguientes criterios de diseño:
- a. Que el diseño propuesto esté conforme al buen gusto y buen diseño, y que en general contribuya a la imagen de El Condado en cuanto a su uso turístico.
 - b. Que la construcción sea de una calidad alta, de materiales permanentes, duraderos, y en combinaciones apropiadas.

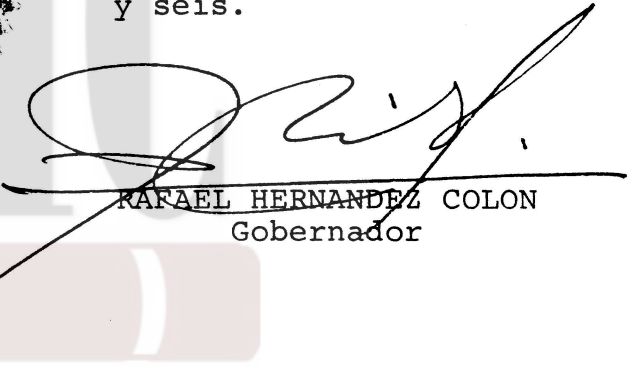
- c. Que el diseño propuesto esté en conformidad con las disposiciones del nuevo Reglamento de Zonificación Especial para El Condado y el Mapa de Zonificación Especial de El Condado que lo complementa.
- d. Que el diseño propuesto no esté en conflicto con los códigos de construcción aplicables, en cuanto a apariencia se refiere.

La Junta estará compuesta por cinco (5) miembros quienes desempeñarán sus funciones por un término de dos años. Todos los miembros deberán ser licenciados y/o certificados para ejercer sus profesiones en Puerto Rico. Tres (3) de los miembros deberán ser arquitectos. Los restantes dos (2) podrán ser planificadores, arquitectos paisajistas, ingenieros civiles, contratistas, ejecutivos en bienes raíces u otras profesiones en un campo relacionado a éstos antes mencionados.

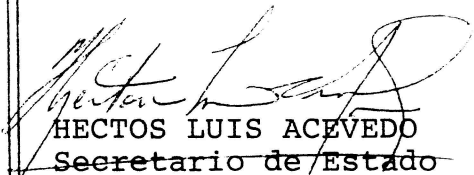
Los miembros de la Junta serán nombrados por el Administrador de la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE).



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en la Ciudad de San Juan, hoy, día 22 de mayo, A.D. mil novecientos ochenta y seis.


RAFAEL HERNANDEZ COLON
Governador

Promulgada de acuerdo con la Ley, hoy, día 22 de mayo de 1986.


HECTOS LUIS ACEVEDO
Secretario de Estado